REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No.46

(De 27 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se concede un incentivo fiscal de descuento veinte por ciento (20 %) sobre el Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a los permisos de construcción de obras cuyo valor sea igual o superior a dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), en el Distrito de San Miguelito."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito;

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;

Que el artículo 76 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, contempla entre los derechos y tasas municipales aquellos correspondientes a permisos de construcciones de obras;

Que, el Acuerdo Municipal No.128 de 23 de diciembre de 2024 reglamenta la construcción en el Distrito de San Miguelito y establece las disposiciones aplicables a la tramitación de los permisos correspondientes a las obras de construcción;

Que, el Acuerdo Municipal No.10 de 14 de febrero de 2025 establece el Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como las tarifas aplicables a los trámites y derechos vinculados a las construcciones en el Distrito de San Miguelito;

Que el Acuerdo No.43 de 25 de noviembre de 2014, establece en su artículo 27, que la exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualquier otro tributo municipal, se concederá solamente cuando la solicitud de esta esté basada en comprobadas razones de beneficios sociales, morales, culturales o educativos y no podrán de ningún modo tener carácter personal;

Que, el Distrito de San Miguelito requiere la ejecución de obras de construcción de gran escala, tales como infraestructura de salud, educación, vivienda, comercio y servicios, las cuales generan empleo directo e indirecto, dinamizan la economía local y mejoran la calidad de vida de la población, constituyendo comprobadas razones de beneficio social en los términos del artículo 27 del Acuerdo No.43 de 2014;

Que, el sismo ocurrido el 9 de octubre de 2026 y sus réplicas afectaron miles de viviendas en el territorio nacional, según los reportes del Centro de Operaciones de Emergencia y del Sistema Nacional de Protección Civil, por lo que resulta de interés público promover que la

inversión en construcción se reactive y que las obras se ejecuten con los permisos correspondientes y bajo la supervisión técnica de la Dirección de Ingeniería Municipal;

Que, en el contexto económico actual, los promotores de obras de gran escala tienden a postergar la tramitación y el pago de sus permisos de construcción hacia el siguiente período fiscal, por lo que este Concejo Municipal estima conveniente incentivar que los contribuyentes tramiten y cancelen sus permisos de construcción para obras grandes al cierre del período fiscal 2026, fortaleciendo los ingresos municipales destinados a la prestación de los servicios públicos del Distrito;

Que, este incentivo se concede mediante el presente Acuerdo es de carácter general e impersonal, aplicable por igual a todas las personas naturales o jurídicas que soliciten permiso de construcción para obras que cumplan con el valor mínimo establecido, y es de carácter temporal.

Que este incentivo recae sobre obligaciones futuras y no constituye condonación de obligaciones a favor del Municipio en los términos del numeral 3 del artículo 21 de la Ley 106 de 1973;

Que, la petición de la Tesorería fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

A C U E R D A:

Artículo 1. ***Incentivo.*** Se concede un incentivo del veinte por ciento **(20%)** de descuento sobre el Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al Permiso de Construcción o al Permiso Preliminar Inicial de Construcción **(PPI)** de toda obra cuyo valor sea igual o superior a **DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00),** cuyo derecho sea cancelado en la Tesorería Municipal hasta el 15 de diciembre de 2026.

Artículo 2. ***Valor de la obra.*** Para efectos del presente Acuerdo, el valor de la obra será el monto total presupuestado del proyecto, conforme al artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 10 de 14 de febrero de 2025, o el que determine la Dirección de Ingeniería Municipal mediante reevaluación pericial. Cuando el permiso se solicite por etapas, conforme al artículo 25 del Acuerdo Municipal No.128 de 23 de diciembre de 2024, el valor mínimo se verificará sobre el monto total del proyecto y la exoneración aplicará únicamente a las etapas cuyo derecho se cancele durante la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 3. ***Condiciones.*** Para acogerse al incentivo, el contribuyente deberá:

1. Presentar ante la Dirección de Ingeniería Municipal los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No.128 de 23 de diciembre de 2024, para la revisión y aprobación el permiso correspondiente;
2. Encontrarse a paz y salvo con el Tesoro Municipal; y
3. Cancelar el ochenta por ciento (80 %) restante del derecho en un solo pago dentro del período de vigencia. Este incentivo no aplica a arreglos de pago.

Artículo 4. ***Alcance.*** Este incentivo se limita al Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No comprende el cartón de permiso de construcción, la revisión de planos, el derecho del Permiso de Ocupación, las reválidas, las multas ni cualquier otro tributo municipal. Las adendas o modificaciones posteriores que incrementen el valor de la obra pagarán el derecho correspondiente sin incentivo. Los derechos cancelados antes de la publicación en la Gaceta Oficial no darán lugar a devolución ni crédito.

Artículo 5. ***Trámites administrativos.*** La Dirección de Ingeniería Municipal y la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectuarán las actuaciones

administrativas correspondientes para la aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, incluyendo las adecuaciones al Sistema Tributario.

Artículo 6. ***Vigencia*****.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal

H. C. ELVIS CARDA
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y seis (46) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 29/10/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 30 DE 10 DE 2026
SECRETARIA GENERAL